

BASSOLS COMA, Martín: *El Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República (La primera experiencia de justicia constitucional en España)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2010, 706 págs.

Con gran alegría asumo el honor de hacer esta breve recensión de un libro excepcional para el Derecho público. Si la recensión es breve se debe, por una parte, a los límites de espacio establecidos por la REVISTA, pero también, por otra, a que la calidad y riqueza del contenido del libro no deben permitir que la lectura de la recensión sustituya su lectura, imprescindible para todos los que quieran entender la historia política y constitucional de España. Espero que la recensión impulse a conocer esta obra, tan útil por su parte documental (recopilación, ejemplarmente realizada, de la jurisprudencia del Tribunal y de otros documentos) como por el conocimiento que proporciona del origen de la justicia constitucional en España. Veamos por qué.

Se trata de un libro maduro en el mejor sentido de la expresión. Es la segunda edición de otro que Martín BASSOLS publicó, también en el CEPC, en 1981, en el que ofrecía la posibilidad, por primera vez, de consultar, de forma casi exhaustiva, la

jurisprudencia del Tribunal de Garantías. Ahora, treinta años después, el libro objeto de esta recensión va mucho más allá del primero, de modo que, con rigor, no se debe hablar de una segunda edición pese a que el autor se refiera a su anterior libro como primera edición. Basta con tener en cuenta la copiosísima bibliografía publicada sobre la justicia constitucional desde la entrada en vigor de la Constitución de 1978, reflejada en su texto y en sus notas, así como la muy importante novedad de la consulta del *Libro de Registro y Actas del Tribunal de Garantías Constitucionales*, posible a partir de su ingreso en los servicios del Tribunal Constitucional, el 28 de noviembre de 1991. Estos y otros documentos que el autor pudo utilizar (incluso la documentación gráfica sobre los miembros del Tribunal que, nos dice, pudo recuperar, pero que, en mi opinión, es una lástima que no la haya incorporado a su libro) hacen que nos encontremos ante un libro renovado.

I. La *parte introductoria* contiene un estudio preliminar sobre la significación histórico-jurídica de la jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales.

El libro comienza con una brillante exposición de la polémica sobre la viabilidad de la justicia constitucional sostenida entre C. SCHMITT y Kelsen, comentada por G. ZAGREBELSKY. Polémica que constituye el fondo de todo lo que en él se trata, porque, como M. BASSOLS muestra, desde el primer momento se debatió, y nunca se logró un pacífico acuerdo, sobre la naturaleza jurídica o política de este Tribunal.

La exposición de la obra sigue un esquema bien definido. En primer

lugar, un análisis de la recepción de la justicia constitucional durante el proceso constituyente de 1931; a continuación, el relato, técnicamente muy detallado, de la elaboración de la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales de 14 de junio de 1933 y de su Reglamento Orgánico de 6 de abril de 1935, en la que se puso de manifiesto «el abismo entre los partidos políticos», dejando al descubierto la clara politización que presidía estos debates, sobre todo al discutir la intangibilidad de las leyes promulgadas antes de entrar en vigor la Constitución; y, por último, la clara implicación en la posición del Tribunal del proceso histórico de la República, la situación durante el bienio 1934-1935 y durante el Frente Popular (febrero-julio 1936).

Resulta especialmente aguda la exposición que M. BASSOLS hace de los personajes decisivos en esta época, tales como Fernando de los Ríos, Alcalá Zamora, Ossorio y Gallardo, Azaña, Jiménez de Asúa, Lerroux..., y de su posición en los debates sobre su organización y composición: ¿debe presidirlo un jurista?, ¿cómo deben estar presentes las regiones?, etc.

II. Sobre la *parte documental* hay que destacar tanto el rigor y cuidado con que el autor ha reproducido los documentos como las notas que ha añadido a las sentencias. Es cierto que la publicación de las sentencias del Tribunal constituye una aportación documental capital de este libro (como lo fue la del libro antes citado de Martín BASSOLS publicado en 1981), pero también lo es que la selección de otros documentos facilita el conocimiento de la «primera experiencia de justicia constitucional en España», que es el

propósito del autor y que nosotros, sus lectores, le agradecemos.

La parte documental contiene:

- las 49 sentencias dictadas en cuestiones y recursos de inconstitucionalidad (desde la de 3 de noviembre de 1934 hasta la de 2 de julio de 1936), en recursos sobre conflictos entre el Estado y las regiones autónomas y entre éstas entre sí (las de 8 de julio de 1934 y de 20 de febrero de 1935), en materia de responsabilidad criminal (la de 6 de junio de 1935), en recursos de amparo ordinarios (desde la de 13 de noviembre de 1934 a la de 5 de marzo de 1936) y en recursos de amparo en virtud de la Ley de Orden Público (desde la de 8 de noviembre de 1934 hasta la de 3 de julio de 1937);
- otras decisiones jurisprudenciales (sentencias, autos y edictos);
- y, finalmente, los documentos y textos fundamentales sobre el Tribunal (Anteproyecto, Discusión sobre la totalidad, Ley Orgánica, Reglamento Orgánico y Dictamen de la Comisión de Justicia).

En esta parte destacan las notas que acompañan al texto de cada sentencia en forma de síntesis de los antecedentes y de la doctrina de cada una, lo que facilita la comprensión de cada caso.

Pero no sólo esto; el autor ha hecho, además, el esfuerzo de incluir en su estudio preliminar un epígrafe VI (págs. 139 a 162) con las principales aportaciones de la doctrina que se deduce de la jurisprudencia del Tribunal. Esta visión de conjun-

to enriquece el libro y revaloriza la labor que desarrolló el Tribunal como fuente de Derecho constitucional. Al hacerlo, Martín BASSOLS ofrece una depurada síntesis de los temas tratados por el Tribunal en su jurisprudencia, exponiendo las siguientes cuestiones:

1. La definición y afirmación del «Estado Integral» (fórmula incorporada desde el campo de la matemática), con exclusión expresa, por mayoría de votos, de su compatibilidad con el Estado Federal.

2. La «autonomía regional» como principio constitucional actualizado a través del correspondiente Estatuto, que fija su extensión y alcance, y engendra una situación de «autonomía constituida», cuya estabilidad debe ser salvaguardada y garantizada institucionalmente.

3. El principio de primacía del Derecho estatal sobre el regional, de modo que cuando surge la duda acerca de si una materia ha sido o no atribuida a la exclusiva competencia regional, la presunción jurídica es favorable al Estado. Ejemplo prototípico fue la polémica sentencia de 8 de junio de 1934 dictada en la cuestión de competencia legislativa promovida por el Gobierno de la República sobre la Ley del Parlamento catalán de 11 de abril de 1934 reguladora de los contratos de cultivo: «rabassa morta» y otros, que dio lugar a una enorme conmoción en Cataluña, siendo considerada como una agresión a su autonomía con muy graves consecuencias (véase Germán GÓMEZ ORFANEL, «La legislación catalana de contratos de cultivo y el Tribunal de Garantías Constitucionales en la Segunda República», publicado en *Democracia Constitucional*, en 2002).

4. En el orden económico, la jurisprudencia del Tribunal vivió la tensión entre el modelo liberal y el modelo intervencionista, basándose, por una parte, en el reconocimiento de la libertad de industria y de comercio, salvo los límites que impongan las leyes por motivo de interés general (art. 33), y, por otra, en la posibilidad de que la propiedad podrá ser socializada y en que el Estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación industriales, cuando así lo exigieren la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional (art. 44).

5. Sobre la fiscalización de actos y procedimientos parlamentarios, el Tribunal declara que están totalmente sometidos a su control, si bien los casos examinados muestran una actitud extremadamente «cautelosa y elusiva», de modo que, por ejemplo, si la inconstitucionalidad formal no fue alegada por el recurrente, el Tribunal no entraba de oficio a examinarla.

6. Muy especial interés tiene el análisis que Martín BASSOLS hace de la tutela constitucional de las libertades públicas en la jurisprudencia de amparo, tanto ordinario como en materia de orden público, contra actos discrecionales por exceso o desviación de poder, y del principio de igualdad como parámetro constitucional para la fiscalización de las leyes.

7. Finalmente, otras dos cuestiones de singular interés fueron tratadas por la jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, a saber: el tema del examen por el Tribunal de la constitucionalidad de su Ley Reguladora, y la cuestión de la ejecución de sus sentencias.

Lo expuesto deja claro que este libro tiene un excepcional interés no sólo para la historia de la justicia constitucional española, sino también para la justicia actual, porque Martín BASSOLS ha tenido la singular habilidad de mostrar la vitalidad del pensamiento de los juristas que vivieron una época tan intensa y supieron, en lo posible, llevar a sus debates y a las decisiones del Tribunal cuestiones que siguen siendo claves para el Derecho público español.

Fernando SÁINZ MORENO
Universidad Complutense